



Ref.: vs/ps

Asunto: Anteproyecto de Ley de Aragoneses y Aragonesas en el Exterior y sus Comunidades

De: Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
Secretaría General Técnica.

A: Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos-
Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.

En contestación a su escrito de fecha 28 de enero de 2022, por el que comunicaba el trámite de audiencia del **Anteproyecto de Ley de Aragoneses y Aragonesas en el Exterior y sus Comunidades** le comunico que, una vez remitido a las distintas Direcciones Generales y a los organismos públicos adscritos a este Departamento, Se han formulado las siguientes observaciones:

La Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la información propone las siguientes cuestiones:

1. En el artículo 6. Efectos de la inscripción en el Registro de Aragoneses y Aragonesas del Exterior, apartado 2.b

Donde pone:

b) Poner a disposición de los órganos de las administraciones públicas aragonesas los datos actualizados de los Aragoneses y Aragonesas del exterior para la planificación, ejecución y evaluación de sus políticas en materia de comunidades aragonesas del exterior, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la normativa aplicable.

Debe poner:

b) Poner a disposición de los órganos de las administraciones públicas aragonesas, a través de la Plataforma de Gobernanza de Datos del Gobierno de Aragón, los datos actualizados de los Aragoneses y Aragonesas del exterior para la planificación, ejecución y evaluación de sus políticas en materia de comunidades aragonesas del exterior, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la normativa aplicable.

En el artículo 6. Efectos de la inscripción en el Registro de Aragoneses y Aragonesas del Exterior, apartado 2.d

Donde pone:



d) Intercambiar datos con otros registros públicos, de acuerdo con la normativa aplicable, para el adecuado desarrollo de las competencias en materia de comunidades aragonesas del exterior.

Debe poner:

d) Intercambiar datos con otros registros públicos, a través de la Plataforma de Gobernanza de Datos del Gobierno de Aragón y de acuerdo con la normativa aplicable, para el adecuado desarrollo de las competencias en materia de comunidades aragonesas del exterior.

2. Se propone modificar el artículo 35 apartado 3, que quedaría con la siguiente redacción:

“3. La estructura y funcionamiento del Registro de Comunidades Aragonesas del Exterior se determinará mediante disposición reglamentaria. Los datos estarán disponibles, entre otros recursos, en el portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón.”

3. En el artículo 27 Relaciones con Administraciones Públicas Aragonesas, apartado 2

Donde pone:

impulsarán la utilización interactiva de los medios electrónicos para facilitar la participación y comunicación

Debe poner:

impulsarán los medios digitales para facilitar la participación y comunicación.

Desde la Dirección General de Universidades se observa que el artículo 24.2 afecta directamente a la materia de universidades.

El texto del citado artículo es el siguiente: "*La Administración autonómica aragonesa asesorará técnica y jurídicamente a los aragoneses y aragonesas del Exterior, con respecto a la posible homologación y convalidación de títulos y estudios oficiales universitarios y no universitarios del país que corresponda con los títulos y estudios oficiales del Estado español, de acuerdo con la normativa vigente*".

El Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, señala en su artículo 15 las competencias de la Dirección General de Universidades. Entre ellas no se contempla la homologación y convalidación de títulos y estudios oficiales universitarios y no universitarios de otros países con estudios oficiales del Estado español.

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia de los niveles del marco español de cualificaciones para la educación



superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, en los artículos 8 y 9 establece que el procedimiento se inicia mediante solicitud dirigida al titular del Ministerio, y la instrucción se efectúa de oficio por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

La competencia de homologación y convalidación de títulos es del Ministerio competente en materia de educación universitaria, y en su página web puede obtenerse la información al respecto

<https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnnextoid=2363dec5fc9b7710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Las consultas que se reciben en la dirección general de Universidades sobre este tema se redirigen, en virtud del artículo 53.1.f) de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la información que proporciona el Ministerio competente.

Por tanto, desde esta dirección general de Universidades se propone la eliminación de la referencia a los **“títulos y estudios oficiales universitarios”** del artículo 24.2 por ser una competencia del Ministerio competente en enseñanzas universitarias, actualmente Ministerio de Universidades.

Finalmente, con ánimo de colaborar en el buen uso de la técnica normativa, esta Secretaría General Técnica realiza las siguientes observaciones:

1. Respecto del artículo 2 se propone enumerar los objetivos mediante letras.
2. En el apartado 2 del artículo 46 aparece el término “Comunidades Aragonesas” en minúsculas.
3. El apartado 2 del artículo 53 no determina qué Departamentos, en función de la materia, son los que designarán a alguna de las siete personas miembros de la Comisión Permanente en representación del Gobierno de Aragón.

Firmado electrónicamente

El Secretario General Técnico de Ciencia, Universidad y Sociedad del
Conocimiento

Iván Andrés Martínez